


ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2014-MSB-C

San Borja, 22 de mayo de 2014.


EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la X-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo de 2014, el Dictamen N° 026-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 003-2014-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 004-2014-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, el Memorando N° 1171-2013-MSB-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 245-2013-MSB-GPV-UJRD de la Unidad de Juventudes, Recreación y Deportes, el Informe N° 661-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 270-A-2013-MSB-GPV-UJRD de la Unidad de Juventudes, Recreación y Deportes y la Nota Informativa N° 51-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación de la subasta pública para el arrendamiento de las cafeterías N° 1 y N° 2 del Polideportivo Limatambo.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2010-MSB-C de fecha 16 de marzo de 2010, se autorizó la realización de la Subasta Pública para el arrendamiento de las cafeterías N° 1 y N° 2 ubicadas en el Polideportivo Limatambo, encargándose a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de la mencionada Subasta Pública.

Que, con fecha 19 de noviembre de 2010 se suscribió el Contrato N° 060-2010-MSB con la empresa Distinción y Servicio A-1 S.A.C. (DISSER), teniendo como plazo de arrendamiento treinta y seis (36) meses computados desde el 15 de diciembre de 2010 hasta el 14 de diciembre de 2013, estableciendo una renta mensual de S/. 300 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) por la Cafetería N° 1 y S/. 900 (Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) por la Cafetería N° 2; asimismo, la empresa asumirá los gastos que demande la buena conservación y el mantenimiento en ambas Cafeterías.

Que, con Memorando N° 1171-2013-MSB-GPV de fecha 18 de noviembre de 2013, la Gerencia de Participación Vecinal remitió el Informe N° 245-2013-MSB-GPV-UJRD de la Unidad de Juventudes, Recreación y Deportes que indica que la Cláusula Tercera del Contrato N° 06-2010-MSB señala que el plazo otorgado es de treinta y seis (36) meses contados a partir del 15 de diciembre de 2010, teniendo como fecha de vencimiento el 14 de diciembre de 2013.

Que, en Informe N° 661-2013-MSB-GM-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados, entre otros, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, precisando en el segundo párrafo, que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Que el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que reglamenta la Ley N° 29151; establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se efectúa mediante convocatoria pública, y excepcionalmente de manera directa, es decir que la Ley prevé dos (02) formas de arrendar; mediante Subasta Pública como regla general, indicando las condiciones y características de la invitación, se publica en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad, y se adjudica a quien ofrece la mejor propuesta de pago de renta, sobre la base del precio comercial; y por otro lado, la contratación directa, por su carácter excepcional, sólo podrá arrendarse de acuerdo a alguno de los dos supuestos previstos en el artículo 94°: a) Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial; b) Cuando la renta mensual a valor comercial resulte inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el



SAN BORJA

... mi orgullo

período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades. Que la Ordenanza N° 097-MML regula el Régimen de Patrimonio Inmobiliario de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que la integran, estableciendo en el artículo 7° que el arrendamiento de los inmuebles de propiedad municipal o de sus secciones se realizará mediante subasta pública. Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la posibilidad legal de la renovación contractual prevista en el último párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato N° 060-2010-MSB, en el marco de la Subasta Pública de Arrendamiento de las Cafeterías N° 1 y N° 2 del Polideportivo Limatambo, debe interpretarse como la liberalidad pactada por las partes para que en el supuesto de una renovación, esta se realiza en observancia estricta de la normativa glosada anteriormente.

Que, en Informe N° 270-A-2013-MSB-GPV-UJRD de fecha 13 de diciembre de 2013, la Unidad de Juventudes, Recreación y Deportes solicitó la renovación del Contrato N° 060-2010-MSB para prorrogar el plazo por ocho (08) meses, contados a partir del 15 de diciembre de 2013 hasta el 14 de agosto de 2014, debido a la temporada de verano, siendo de carácter urgente la continuidad del servicio de cafetería con la empresa DISSER.

Que, con Nota Informativa N° 51-2013-MSB-GM-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que estando en fecha próxima a vencer el Contrato de Arrendamiento y en tanto se convoque el proceso de Subasta de Arrendamiento, se amplíe el plazo del Contrato con la empresa DISSER por el tiempo que dure la Convocatoria.

Que, con Memorando N° 519-2014-MSB-GM de fecha 07 de mayo de 2014, la Gerencia Municipal remitió a Secretaría General los actuados sobre la solicitud de aprobación de la subasta pública para el arrendamiento de las cafeterías N° 1 y N° 2 del Polideportivo Limatambo, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

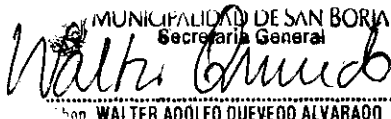
Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 18) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y realización de la Subasta Pública para el arrendamiento de las cafeterías N° 1 y N° 2 del Polideportivo Limatambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a convocar el proceso de selección designando para dicho efecto al correspondiente Comité Especial, que será responsable de llevar a cabo la Subasta Pública para el arrendamiento de las cafeterías N° 1 y N° 2 del Polideportivo Limatambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Ing. WALTER ADOLFO QUEVEGO ALVARADO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GPV, UJRD.